ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 867	FECHA

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**SOCIEDAD MUNDO PSICINAS COL SAS**	
NIT	**900.564.048-8**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES**	
CC	**65.704.375 de Espinal**	
DIRECCION:	CRA 10 No. 24-24 Brr/Santander	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3112372926 3105515035	CORREO ELECTRÓNICO: mundo_piscinas.col@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2021/03/09
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 87 DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO.	
VALOR	**CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($160.095.704,00) M/CTE.**	
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **SOCIEDAD MUNDO PSICINAS COL SAS** Identificado con Nit 900.564.048-8, Representando legalmente por ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.704.375 de Espinal**,** según certificado de existencia y representación legal de acuerdo a certificado de Cámara de comercio, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca), deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **TERCERO:** El presente estudio previo de necesidad y conveniencia se basa en el Plan de

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 867	FECHA

Desarrollo Municipal de Girardot "GIRARDOT ES DE TODOS", específicamente en su EJE N°1: CUIDAR Y PROTEGER A LA GENTE Y SUS DERECHOS; SECTOR N°1.3: DEPORTE Y RECREACION; PROGRAMA N° 1.3.1: DEPORTE, SALUD Y VIDA; SUBPROGRAMA N°1.3.1.1: DEPORTE COMPETITIVO Y FORMATIVO. SUBPROGRAMA N°1.3.1.2: RECREACION PARA UNA MENTE MAS SANA Proyecto "GENERACION DE ACCIONES PARA DEPORTE, SALUD Y VIDA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT" Registrado en el Banco de Proyectos con el código 2021253070011Subproyecto: Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca. Actividades y/o Componente de Meta "Mantenimiento de piscinas y contratación de personal de mantenimiento".**CUARTO:** Actividades y/o Componente de Meta "Mantenimiento de piscinas y contratación de personal de mantenimiento" Con esta apuesta el Plan de Desarrollo GIRARDOT ES DE TODOS; pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes de Girardot; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad. La práctica del deporte desde el nivel competitivo y recreativo genera espacios de desarrollo a los proyectos de vida de la población a beneficiar. Y, desde esta óptica la NATACIÓN se considera como es un deporte saludable, que permite reducir el estrés aumenta la autoestima, la capacidad física y reduce los riegos asociados a la falta de ocupación del tiempo libre; siendo este el deporte el más completo en el que trabajan todos los grupos musculares del cuerpo manteniendo joven y fuerte el corazón, brindando una calidad de vida extraordinaria, retrasando el envejecimiento y fortaleciendo el organismo. **QUINTO:** Así mismo. La Ley general de educación (Ley 115 de 1.994), estableció en su Artículo 5 Numeral 12 como fin de la educación "(…) la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre (…)" además de consagrarlos en su Artículo 23 como un área fundamental y esencial. Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 70 aclara que los Municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, dará la asistencia técnica correspondiente, en caso que este así lo requiera **SEXTO:** Que surtido el proceso de publicación del proceso de SAMC-014-2021, Se expidió la Resolución N° 1066 del 24 de agosto de 2021 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC–014-2021, siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación de la página Web SECOP II así como físicamente en la Oficina de Contratación del Municipio de Girardot, en los términos de Ley. **SEPTIMO:** Que mediante resolución No. 1275 del 4 de octubre de 2021 se procedió a Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-014-2021 cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) a SOCIEDAD MUNDO PSICINAS COL SAS, con numero de Nit: 9 0 0 5 6 4 0 4 8 - 8, representado legalmente por ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES con cedula ciudadanía No. 65.704.375 de Espinal por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($160.095.704,00) M/CTE. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.". CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 867	FECHA

ANEXO 3 OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	UND.	CANT. 115 DIAS	V. UNIT.	V. TOTAL
CLORO AL 91% GRANULADO (*)	KILOS	575	$ 14.000	$ 8.050.000
CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (*)	KILOS	575	$ 14.000	$ 8.050.000
HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70%	KILOS	575	$ 14.000	$ 8.050.000
ALGUICIDA CLARIFICADOR (*)	GALON	402,5	$ 80.000	$ 32.200.000
KID COMPARADOR 7 PASOS	UNIDAD	3	$ 250.000	$ 750.000
BICARBONATO DE SODIO	KILOS	1725	$ 8.000	$ 13.800.000
DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65%	KILOS	920	$ 16.000	$ 14.720.000
HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (floculante y clarificador de agua)	GALON	345	$ 23.500	$ 8.107.500
DESENGRASANTE LIQUIDO	LITRO	115	$ 7.689	$ 884.235
DETERGENTE EN POLVO	KILOS	115	$ 7.689	$ 884.235
EXAMENES BACTERIOLOGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA	UNIDAD	5	$ 150.000	$ 750.000
SERVICIOS APLICACIÓN DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCION DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHAS	GLOBAL	115	$ 400.000	$ 46.000.000
SUB TOTAL PRODUCTOS Y SERVICIOS GRAVADOS CON IVA				**$ 93.945.970**
IVA 19%				**$ 17.849.734**
SUB TOTAL PRODUCTOS EXENTO DE IVA				**$ 48.300.000**
TOTAL				**$ 160.095.704**

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera con base en las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, adelantando para tal efecto todas las actividades a que haya lugar, tendientes a su ejecución integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 3. Suministrar los químicos acordes con las especificaciones técnicas descritas para el sostenimiento de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica –semi-olimpica). 4. Realizar la limpieza y mantenimiento de las aguas de las piscinas (olímpica – semi-olimpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 5. Realizar la limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (olímpica – semi-olimpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 6. Realizar la limpieza y desinfección de la ducha principal acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 7. Proporcionar el personal necesario y capacitado para el tratamiento del agua de las piscinas y aseo de las playas, con el fin de que las actividades se

ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. 8. Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. 9. Garantizar un stock de inventario de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (olímpica – semi-olimpica). 10. Asumir los costos en deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 11. Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. 12. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta. 13. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 14. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos. 15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 16. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. 17. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 18. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 19. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 20. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato. 21. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 23. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio.**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Impartir por escrito al contratista las ordenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 9. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 11. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 12. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objetocontractual. 13. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 14. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 15. Participar activamente en comités de seguimiento. 16. Las demás que se deriven del objeto

contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** el plazo de ejecución será de 87 días sin exceder el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($160.095.704,00) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2021**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **2021001591** del 30 de julio de 2021, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto, Rubro: 2.31310104**,** Fuente: 3602**,** Nombre: Construccion, mantenimiento y/o adecuacion De los escenarios Deportivos y Recreativos En El Municipio de Girardot – Cundinamarca - FUENTE: 3502 R.B. SGP RECREACION Y DEPORTES VALOR: $164,390,727.00 **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: En pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados soportados mediante actas de supervisión y de acuerdo a los valores de la propuesta presentada, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos:1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas, soportadas mediante registro fotográfico y registro fílmico y las respectivas firmas de los deportistas. 2. Informe expedido por el Supervisor. 3. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor 4. Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.9. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del Profesional Universitario **JOSE JULIAN FRANCO DIAZ** Código 219 Grado 05 **O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer

multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **DECIMA PRIMERA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GARANTIAS :** Que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: *“Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de*

las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Calidad de los bines suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en plataforma. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.